MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 351.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA BIGBOX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES Y BIENES PATRIMONIALES" ID Nº 364.235.

Asunción, 13 de julio de 2021

VISTO: El Memorándum N° 193/2021 de fecha 25 de junio 2021, de la Dirección de Contrataciones, en el cual solicita una Adenda N° 1 del Contrato Nº 20/2019, suscrito con la firma BIGBOX S.R.L., para la "Contratación de Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales"; y

CONSIDERANDO: El Contrato Nº 20/2019 suscrito el 06 de agosto de 2019, para la "Contratación de Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales" ID 364.235, por un monto total de Gs. 770.000.000 (Guaraníes setecientos setenta millones), con un plazo de 24 meses contados a partir de la firma del mismo.

Que, el Departamento de Ejecución de Contratos por Memorándum DA/DEC/N° 012 del 24 de mayo de 2021, ha comunicado la ejecución del Contrato N° 20/2019 correspondiente al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2019 "Contrato de Servicio de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales" ID 364.235.

Que, la Dirección Administrativa por Memorándum D.A. N° 168 del 08 de junio de 2021, solicitó adendar el Contrato N° 20/2019 en plazo, teniendo en cuenta que vence el 06 de agosto de 2021.

Que, la firma BIGBOX S.R.L., ha manifestado su conformidad para la ampliación del Contrato N° 20/2019, en fecha 21 de junio de 2021.

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes ...//*

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO **Resolución Nº 351.-**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA BIGBOX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES Y BIENES PATRIMONIALES" ID Nº 364.235.

...// establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución DNCP N° 4576 de fecha 15 de octubre de 2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones Públicas regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:"...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.
f) La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista.
g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda...//

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 351.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA BIGBOX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES Y BIENES PATRIMONIALES" ID Nº 364.235.

...// La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

Que, por Dictamen DC 29/2021 de fecha 25 de junio de 2021 la Dirección de Contrataciones de este Ministerio manifiesta que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 20/2019, con la firma BIGBOX S.R.L.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución según Dictamen Jurídico Nº 210 de fecha 08 de julio de 2021.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y, en tal carácter, le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 20/2019, suscrito con la firma BIGBOX S.R.L. para la "Contratación de Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales" ID 364.235, otorgando al proveedor una ampliación de vigencia del contrato hasta el 06 de agosto de 2022.

Artículo 2º.- Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 20/2019 y realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la obtención del Código de Contratación respectivo.

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 351.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 20/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA BIGBOX S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2019 SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES Y BIENES PATRIMONIALES" ID Nº 364.235.

Artículo 3º.- Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 20/2019 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

LAC/CD/gb